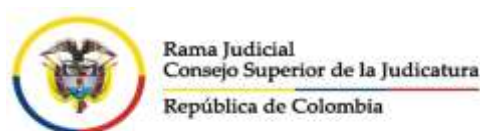


SECRETARIA. Montería, 28 de octubre 2021.

Al Despacho el proceso ordinario laboral de ELIZABETH MORENO HERRERA y OTROS contra FUNDACION COLOMBIA NUEVA EN LIQUIDACION O FUNDACION RIO SOCIAL EN LIQUIDACION, GUSTAVO ADOLFO MARIN RINCON PROPUETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUCIONES EL TREVOL, INTEGRANTES DEL CONSORCIO CORDOBA SALUDABLE Y SOLIDARIAMENTE DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y LIBERTY SEGUROS S.A., informándole que esta última contestó la demanda. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Veintiocho (28) de octubre de dos mil Veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-001-2018-00362-00
Demandante:	ELIZABETH MORENO HERRERA y OTROS
Demandado:	FUNDACION COLOMBIA NUEVA EN LIQUIDACION, FUNDACION RIO SOCIAL EN LIQUIDACION, GUSTAVO ADOLFO MARIN RINCON PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUCIONES EL TREVOL, INTEGRANTES DEL CONSORCIO CORDOBA SALUDABLE Y SOLIDARIAMENTE DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y LIBERTY SEGUROS S.A

Examinado el expediente, se tiene que los demandados FUNDACION COLOMBIA NUEVA EN LIQUIDACION, FUNDACION RIO SOCIAL EN LIQUIDACION y GUSTAVO ADOLFO MARIN RINCON PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUCIONES EL TREVOL, INTEGRANTES DEL CONSORCIO CORDOBA SALUDABLE, se les notificó del auto inicial a través de sus correos electrónicos y por intermedio del correo institucional del Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, quienes no contestaron el libelo introductorio.

En virtud a lo anterior, se tendrá por no contestada la demanda, y no encontrándose otro trámite que practicar, el Despacho procederá a fijar

fecha para la realización de las diligencias previstas en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y la S.S.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

1. TENGASE por no contestada la demanda por parte de los accionados FUNDACION COLOMBIA NUEVA EN LIQUIDACION, FUNDACION RIO SOCIAL EN LIQUIDACION y GUSTAVO ADOLFO MARIN RINCON PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUCIONES EL TREVOL, INTEGRANTES DEL CONSORCIO CORDOBA SALUDABLE, por lo dicho en precedencia.

2. FIJESE el día 31 de agosto de 2022 a las 8:30 A.M, para llevar a cabo las audiencias de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas establecidas en el artículo 77 del C.P.L., y S.S., así como la audiencia de Trámite y Juzgamiento del Artículo 80 de la misma norma.

3. Las partes, tanto demandante como demandado, y representantes legales si es el caso, deberán comparecer con sus gestores judiciales a las audiencias públicas previstas, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del artículo 77 C.P.T. y la S.S., modificado por el Artículo 11 ley 1149 del 2007. Igualmente, se les advierte que deberán comparecer los testigos cuyas declaraciones hayan sido solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ**

En atención a lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. TENGASE por contestada la demanda por parte de LIBERTY SEGUROS S.A., y reconózcase a la doctora OLFA MARIA PEREZ ARELLANOS como su apoderada judicial, en los términos y fines del poder a ella conferido.

2. NOTIFICAR a los accionados FUNDACION COLOMBIA NUEVA EN LIQUIDACION O FUNDACION RIO SOCIAL EN LIQUIDACION, GUSTAVO ADOLFO MARIN RINCON PROPUETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUCIONES EL TREVOL, INTEGRANTES DEL CONSORCIO CORDOBA SALUDABLE, a través de los correos electrónicos aportados en la demanda y por intermedio del medio electrónico institucional de este Juzgado, conforme lo disponen los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6b12275766cc57889b5b52690b49bbf8c32e5841c3e74c61cfcbb4c2d0131f7

Documento generado en 27/10/2021 02:59:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>